

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN EL DERECHO CANONICO: EN EL CODIGO DE 1917 Y EN EL DE 1983

Introducción.

I.—El principio de legalidad en los ordenamientos seculares.

1. Historia.
2. Existencia.
3. En el Derecho español.

II.—El principio de legalidad en el Derecho Penal Canónico, según el Código Canónico de 1917.

1. El principio de legalidad en el can. 2195.
2. El principio de arbitrariedad del can. 2222.

III.—El principio de legalidad en la reforma del Derecho Penal Canónico: El Código de 1983.

1. Precedentes.
2. Opiniones teóricas.
3. Reacciones.
4. En un código-marco.
5. El fuero.
6. El can. 1321.
7. El can. 1399.

Conclusiones.

1. La Iglesia es distinta.
2. El principio de legalidad.
3. El principio de normatividad.

INTRODUCCION

El principio de legalidad se halla en el anhelo de seguridad jurídica que ha llevado a los pueblos a la lucha multisecular con los detentadores del poder para excluir la arbitrariedad en el derecho punitivo, que toca a los bienes más preciados de los hombres: la libertad personal, el patrimonio, y, allí donde se reconoce la pena capital, la propia vida¹. Este parece ser el punto de partida del principio de legalidad, cuyo contenido se formula en la ley, como única fuente de derecho admitida para el mismo, y como determinadora de los delitos y penas con exclusiva validez jurídica.

El tema es serio y trascendente, ya que en cualquier solución que se intente dar al problema siempre quedará la otra cara de la moneda, que a no dudar será revés, es decir distinta, y donde muy posiblemente quiebre el principio de legalidad. Nos explicaremos mejor: si se aplica estrictamente el princi-

1 J. M. Rodríguez Devesa, *Derecho penal Español. Parte General*, 7 ed. (Madrid 1979) 171.